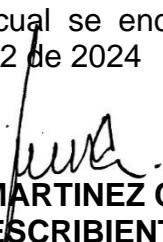




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2024-00005-00.

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO DE SINGULAR MINIMA CUANTIA, iniciado por BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO contra EDWIN EMILIO MORALES TOBON, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver, Sabanagrande, febrero 22 de 2024


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, febrero Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los 422, 430 Y 468 del C.G.P y artículo 709 Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de EDWIN EMILIO MORALES TOBON, por las siguientes obligaciones:

Por pagaré No. 70257104

- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$45.790.907) MONEDA LEGAL.

Más los intereses de mora que correspondan sin exceder lo estipulado por la Superintendencia Financiera liquidados desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

-Téngase como fecha de constitución en mora y vencimiento el 07 de diciembre de 2023.

2º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

3º. Téngase al Doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, como apoderado del banco de Bogotá, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42ef1f04691d867a5c64d88caeca9d152fc748966048f7934d91e7eaef3c445**

Documento generado en 22/02/2024 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>